



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de la fecha se procede a publicar en tablón de anuncios y en la página web www.lalineas.es la documentación que más abajo se detalla, correspondiente a las pruebas para la selección de una plaza de Intendente de Policía Local mediante sistema de acceso turno libre y concurso-oposición, convocatoria B.O.E. 16/12/2017, núm. 305.

Relación de documentos a publicar:

- Acta del Tribunal Calificador de fecha 29 de octubre de 2018.
- Anuncio de relación de aprobados ejercicio tipo test y convocatoria para el día 08/11/2018, a las 10:0 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para la apertura del sobre del supuesto práctico y lectura ante el Tribunal, en sesión pública.

En La Línea de la Concepción, a 5 de noviembre de 2018.

EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo. Juan A. Badillo Trola





Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICION, CONVOCATORIA BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 04/10/2017, NÚM. 191.

En La Línea de la Concepción, a 29 de Octubre de 2018, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito el Edificio Museo Cruz Herrera Avda. de España, s/n, siendo las 10:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador del proceso selectivo que figura en el encabezamiento, al objeto de proceder a examinar las alegaciones presentadas al ejercicio tipo test, asistiendo a la presente sesión los siguientes miembros:

- Presidenta titular: D. María del Rocío Zambrana López
- Vocal 1º Titular: Dª. Concepción Álvarez del Vayo Villalta
- Vocal 2º Suplente: D. Ricardo Emilio Fernández de Vera
- Vocal 3º Titular: Dª. Ana Patricia Pérez Paredes
- Secretario Suplente: D. Juan Alfonso Badillo Trola

Habiendo quórum de constitución, el Secretario Suplente del Tribunal informa que se han presentado alegaciones a la plantilla del ejercicio tipo test por parte de uno de los aspirantes en el proceso selectivo.

Se da cuenta de las siguientes alegaciones:

1.- D. Jamal Eddine Serrouk Ghziel (75.146.739-N), presenta escrito de alegaciones, en concreto, las siguientes:

- Pregunta 10, considera que la respuesta c) como fija el Tribunal es incorrecta, al entender que en el texto legal que lo regula, en concreto, en el artículo 106 no se hace referencia a “cualquier administración” como plantea la pregunta, si no a la administración competente en materia de ordenación y gestión de tráfico, solicitando por lo tanto la anulación de la pregunta de referencia. El Tribunal analiza este argumento y entiende correctamente efectuada la pregunta en tanto que si bien no está redactada siguiente el tenor literal de la ley, ello no quiere decir que no quede correctamente formulada, por ello por la unanimidad de los miembros presentes se acuerda desestimar la alegación planteada.
- Pregunta 95, considera el aspirante que el Tribunal da por correcta la respuesta c), pero que analizado el Texto Refundido del Reglamento del Senado, de conformidad a lo que dispone en su artículo 154, en ningún caso menciona que la reforma sea que afecte al Título Preliminar, Sección 1ª del Capítulo II del Título I o al Título II. El Tribunal una vez analizado este argumento, considera que si bien la fundamentación alegada por el aspirante no es correcta en tanto que la pregunta va referida al artículo 158 del citado reglamento, el enunciado de la pregunta es incorrecto por un error tipográfico apreciado consistente en la inclusión del “no”. Por ello, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda estimar la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

alegación planteada quedando la pregunta 95 anulada y pasando a la de reserva siguiente.

- Pregunta 65, estima el opositor que el tribunal da como correcta la respuesta c) pero sen su enunciado no especifica a que ley de igualdad se refiere pues en Andalucía existe la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y no contempla absolutamente nada del distintivo entendiendo el aspirante que el tribunal debió referirse a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero esta norma es orgánica. El Tribunal tras el análisis de la alegación planteada considera que solo la norma estatal contempla tal distintivo y no la norma autonómica y el enunciado de la pregunta siempre parte de la existencia del mismo. Por lo tanto, el tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación planteada.

Pregunta 12, alega el interesado que el tribunal da como correcta la respuesta a) pero el precepto al que se hace referencia es del Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero, por el que aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial pero la ley de seguridad vial, en concreto en su artículo 110, establece el cobro de las multas en días naturales por lo que entiende el opositor que ninguna es correcta al establecer una norma posterior este precepto el cual estaría vigente en la actualidad. Así el opositor solicita que la pregunta quede anulada. Al respecto, por parte del Tribunal calificador, tras su análisis y deliberación, acuerda por unanimidad que se estime la alegación planteada en tanto considera correcto la argumentación planteada por el aspirante. No obstante, el Tribunal acuerda por unanimidad de los asistentes no anular la citada pregunta, en tanto que entre las respuestas planteadas, atendiendo y estimando la fundamentación alegada por el aspirante, la respuesta d) "Ninguna es correcta" sería la opción correcta.

- Pregunta 87, alega el interesado que el Tribunal da por correcta la respuesta a), pero ninguna es correcta al no determinar en que grado se rebaja, fundamentando su alegación en el artículo 63 CP. El Tribunal Calificador, tras el análisis de la alegación planteada y tras la consulta del artículo 63 del CP, considera que la respuesta correcta no sería la a) tal y como se refleja en la plantilla inicialmente publicada si no la b). Por ello, el Tribuna acuerda por unanimidad de los asistentes que se desestime la alegación planteada por el aspirante relativa a anular la pregunta y acuerda rectificar la opción que resultaría correcta, en concreto, la opción "b".

No habiéndose presentado más alegaciones por parte de los aspirantes al presente proceso selectivo, el Tribunal acuerda, tras la resolución de las alegaciones planteadas, proceder a la revisión de la corrección y de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, arrojando el siguiente resultado definitivo:

CÓDIGO	PREGUNTAS ACERTADAS CORRECTAMENTE	PREGUNTAS NO ACERTADAS	PREGUNTAS EN BLANCO	PUNTUACIÓN
AO5695	53	29	18	4,33
LT3132	54	17	29	4,83
XM1915	51	37	12	3,87
DO1961	40	40	20	2,67
JF9124	45	24	31	3,70



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

NI5051	45	35	20	3,33
OT6719	42	53	5	2,43
JT2095	42	32	26	3,13
JB9100	37	54	9	1,90
BX6609	81	11	8	7,73

Por último, el Tribunal Calificador acuerda por unanimidad convocar a todos los aspirantes que hayan obtenido en el ejercicio tipo test CINCO PUNTOS para el día 08/11/2018 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos (Edificio Museo Cruz Herrera, Avda. España, S/n La Línea) para la apertura del sobre del supuesto práctico y la lectura correspondiente ante el Tribunal, dicha sesión será en audiencia pública.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Acta en el Tablón de anuncios. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses), el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D^a María del Rocío Zambrana López

La Presidenta titular

Ante mi,

D. Juan A. Badillo Trola



El Secretario Suplente



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICION, CONVOCATORIA B.O.E. 16/12/2017, núm. 305

Por el presente se informa que de conformidad con el Acta del Tribunal de fecha 29/10/2018 se procede a publicar la relación de aprobados del ejercicio tipo test de las pruebas que figuran en el encabezamiento, con el siguiente detalle:

CÓDIGO	PREGUNTAS ACERTADAS CORRECTAMENTE	PREGUNTAS ACERTADAS NO	PREGUNTAS EN BLANCO	PUNTUACIÓN
AO5695	53	29	18	4,33
LT3132	54	17	29	4,83
XM1915	51	37	12	3,87
DO1961	40	40	20	2,67
JF9124	45	24	31	3,70
NI5051	45	35	20	3,33
OT6719	42	53	5	2,43
JT2095	42	32	26	3,13
JB9100	37	54	9	1,90
BX6609	81	11	8	7,73

Se convoca a todos los aspirantes que hayan obtenido en el ejercicio tipo test CINCO PUNTOS para el día 8/11/2018 a las 10:00 horas en el Salón de Plenos (Edificio Museo Cruz Herrera, Avda. España, s/n La Línea) para la apertura del sobre del supuesto práctico y la lectura correspondiente ante el Tribunal, dicha sesión será en audiencia pública.

En La Línea de la Concepción, a 29 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL,



Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola